

SECRETARIA. Santiago de Cali. Junio 13 de 2022.A Despacho del señor Juez. Sírvasse Proveer.
El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

RAD: 760014003012-2022-00219-00
REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA
DTE: CRECER CAPITAL HOLDING SAS
DDO: LUIS ANDRES AREVALO QUIÑONES

AUTO INTERLOCUTORIO No.134

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Junio trece (13) de dos mil veintidós (2022)

En atención a que la parte demandada se encuentra notificada personalmente, el Juzgado.

RESUELVE:

- 1.- SEGUIR adelante la ejecución de las obligaciones para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo, proferido el día 10 de mayo de 2022.
- 2.- ORDENASE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.
- 3.- PRACTIQUESE la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.
- 4.- CONDENESE en costas al demandado, de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

En consecuencia, se fija la suma de \$ 3.758.924.00 Mcte, como Agencias en Derecho.

Liquidación de costas:

Agencias en Derecho	\$ 3.758.924.00Mcte.
Liquidación de costas	\$ 0.00Mcte
Total	\$ 3.758.924.00Mcte

APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho a favor de la parte demandante, por no haber sido objetada por ninguna de las partes dentro del término concedido, conforme a lo establecido en el artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef2cef4d9dd9497b87c60f97f8cf9b9a114a92112d170e696aca561bf9e90fb1**

Documento generado en 13/06/2022 11:07:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>